Acueducto - Alcantarillado - Aseo
Let's do it together
Hagámoslo juntos

**CONTRATO NÚMERO PS-004 – PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

En el municipio de Providencia, departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los 4 días del mes de enero del año 2024, se suscribe el presente contrato de Prestación de servicios profesionales de seguridad y salud en el trabajo, entre las siguientes:

## I. PARTES

1.1. **PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY S.A.S E.S.P,** persona jurídica, Identificada con NIT No. 901352888-1, sociedad con domicilio en el municipio de Providencia, representada legalmente por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, identificada con NIT 890904996-1, en virtud de la designación como agente especial, la cual fue conferida mediante RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000195965 DEL 31 de mayo de 2021, quien a su vez actúa por intermedio de **ADRIANA PATRICIA CARTAGENA ZAPATA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 43.436.174 de Bello, según poder general que le fuere conferido, mediante escritura pública número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (1253) del 02 de junio de 2021, ante la notaría 23 del círculo notarial de Medellín, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

1.2. **WILDA SHILIMA ONEILL CORPUS**, persona natural, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.993.699, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**

LAS PARTES hemos decidido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, conforme a los antecedentes y cláusula que más adelante se indican:

## II. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** EL CONTRATANTE es una persona jurídica, cuya actividad comercial principal es la captación, tratamiento y distribución de agua.

**SEGUNDA**. Que EL CONTRATANTE es la empresa prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

**TERCERA.** Que, mediante Resolución No. SSPD – 20211000195965 del 31 de mayo de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Providencia y Santa Catalina Islas PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&KSAS ESP", designando a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN ESP identificado con NIT. No. 890904996-1 como Agente Especial de "P&K SAS ESP".

**CUARTA.** Que, mediante RESOLUCIÓN SSPD - 20221000531965 del 27 de mayo de 2022, y en atención a que, a la fecha de expedición de la resolución, no se han concluido los proyectos y las acciones para garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en Providencia y Santa Catalina, con la cobertura, continuidad y calidad debidas, la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, prorroga el

Acueducto · Alcantarillado · Aseo
Let's do it together
Hagámoslo juntos

plazo de la toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company SAS ESP – P&K SAS ESP, por un (1) año más.

**QUINTA.** Que, mediante RESOLUCIÓN No SSPD-20231000290015 DEL 24/05/2023, por la cual se prorroga el plazo de la toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company S.A.S ESP (P&K S.A.S. ESP), se argumenta por parte de la SSPD, entre otras razones "con la simple gestión del Agente Especial, no sería posible superar las causales de toma de posesión en el corto plazo, puesto que se requiere de la consecución de fuentes de financiación de la operación, así como del establecimiento de estrategias que permitan, sin afectar a los usuarios, aplicar un esquema tarifario especial para dicha zona insular del país, por lo que SSPD estima que para ellos, puede fijarse un esquema de solución que se ejecute en el corto plazo."

**SEXTA.** Que, en atención a la naturaleza jurídica DEL CONTRATANTE, este se ve en la obligación de contratar los servicios de un profesional en el campo de seguridad y salud en el trabajo.

**SEPTIMA**. EL CONTRATISTA es una persona natural, cuya actividad económica es la prestación de servicios profesionales de Asesoría en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**OCTAVA**. Que en el desarrollo normal de sus negocios EL CONTRATANTE ha buscado la prestación de servicios profesionales de EL CONTRATISTA para realizas las actividades de Asesoría, documentación, implementación, ejecución y seguimiento, al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

**NOVENA.** Que es interés de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA establecer una relación jurídica para la prestación de servicios profesionales en la modalidad de Asesoría e implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo que el presente contrato se regirá en lo general por las leyes vigentes del estado colombiano y en especial por las siguientes:

## III. CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto que EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales en la modalidad de Asesoría, documentación, implementación, ejecución y seguimiento, al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. en favor DEL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**. Identificar los peligros, evaluar y valorizar los riesgos, y así realizar la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales u ausentismo de los funcionarios de la empresa, mediante la implementación de los planes y programas del área.

1. Prestar el servicio de Asesoría, implementación, seguimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
2. Realizar todas las labores propias de la profesión de gestión de la seguridad y salud laboral, acordando previamente entre las partes horas y días para el cumplimiento de éstas, en caso de necesitarse trabajo conjunto.
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
4. Presentar los informes periódicos, completos, ajustados a la realidad de la empresa.

5. Elaborar/actualizar formatos de control de seguimiento.
6. Desarrollar los programas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
7. Realizar visitas de seguimiento y control en las instalaciones DEL CONTRANATE.
8. Implementar los programas de capacitación para el personal.
9. Atender las dudas mediante conceptos profesionales, que pueda tener EL CONTRANATE o cualquiera de sus representantes, teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato.
10. Elaboración de matriz de elementos de protección personal.
11. Acompañamiento frente a tramites con la ARL y Ministerio del Trabajo.
12. Elaborar/actualizar plan de trabajo anual, llevando estricto seguimiento.
13. Apoyar las actividades comerciales y de posicionamiento de la empresa, suministrando la información requerida a la gestión de comunicaciones.
14. Asistencia a las reuniones que sea citado por parte DEL CONTRATANTE O CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.
15. Comunicación oportuna al contratante, acerca de las irregularidades que puedan presentarse en el funcionamiento de la empresa.
16. Las demás que se le asignen y que sean inherentes al objeto contratado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas o complementarias y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, sin que exista dependencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** De acuerdo a los recursos asignados en el presupuesto y previa aprobación del Ordenador del gasto, el valor total del presente contrato se estima por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. ($45.091.480).

**PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.** El presente valor se pagará al Contratista de la siguiente forma:

ONCE (11) PAGOS MENSUALES, consecutivos y vencidos por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte. ($3.789.200) y UN PAGO por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. ($3.410.280).

Los pagos se efectuarán AL CONTRATISTA, a la cuenta bancaria que este indique mediante certificado bancario o por medio de cheque, previa presentación de cuenta de cobro y se realizará mes vencido a la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS:** Los impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones directos o indirectos, así como las deducciones o retenciones, del orden Nacional, Departamental o Municipal que se causen o deban practicarse con ocasión de la realización del presente contrato, o aquellos que surjan o sean modificados con posterioridad a su firma, estarán a cargo de quién deba pagarlos o practicarlas de acuerdo con la normatividad vigente en la respectiva jurisdicción.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para efectos del presente contrato, son obligaciones de EL CONTRATANTE, las siguientes:

a) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las funciones aquí contratadas.

b) Suministrar solo información verdadera.
c) Pagar los honorarios de manera oportuna.
d) Solicitar al CONTRATISTA certificación que indique si para la ejecución de sus funciones no ha contratado más de una persona. En caso contrario, nos debe indicar el número de personas que trabajarían con ella.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

a) Guardar confidencialidad sobre las condiciones de EL CONTRATANTE, así como de la situación contractual de este en los asuntos que hayan sido puestos en su conocimiento en virtud de la presente relación contractual.
b) Poner al servicio de EL CONTRATANTE toda su experiencia y conocimiento en el cumplimiento del presente objeto contractual.
c) Acatar las indicaciones por parte DEL CONTRATANTE.
d) Presentar AL CONTRATANTE los soportes de pago al sistema de seguridad social integral.

**CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por cualquiera de las partes, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de forma unilateral en cualquier momento por parte de EL CONTRATANTE, en cuyo caso deberá motivar de forma fundada la decisión de dar por terminado el contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA.** EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que existiera relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DECIMA - CONFIDENCIALIDAD.** Por el contrato de prestación de servicios que lo vincula con la sociedad CONTRATANTE, y las funciones que desarrolla para la empresa como CONTRATISTA, tiene acceso o puede llegar a tener conocimiento de información tanto protegida por la propiedad intelectual o sin ser protegida, pueda llegar a generar graves perjuicios a la empresa, por tanto, para evitar estos perjuicios, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. A guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de la RELACIÓN CONTRACTUAL, con el propietario de los bienes inmateriales, y, se obliga a no utilizar

esta información, fuera de la Empresa, a no comunicarlo a terceros y que incluye, más no se limita, a todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollos de programas o sistemas de cómputo, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculos, mejoras, signos distintivos, procedimientos, formulaciones, planos, soportes lógicos, informaciones confidenciales, documentación tecnológica, fotografías, videos, audios, muestras, estrategias de mercadeo, resultados de pruebas y ensayos, materiales, Know How, medios, formas de distribución o comercialización de productos, datos sobre costos de producción, distribución, u otros, datos sobre la capacidad instalada y existencias, datos sobre compras o ventas (facturas o contabilidad), información sobre clientes, información sobre proveedores (descuentos, cantidades entregadas), estudios de mercado, proyectos de inversión, estrategias (comerciales, publicitarias, industriales, etc.) métodos, fórmulas, y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, transferencia de tecnología, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y en general todo aspecto relacionado con la propiedad intelectual susceptibles de protección mediante las figuras de la legislación regulatoria de la Propiedad intelectual o de aquella información de naturaleza reservada, y no reservada que pueda generar perjuicios al CONTRATANTE durante la vigencia del contrato y posterior a dicha vigencia.

2. A no revelar, difundir, o utilizar ni para su propio beneficio dichos aspectos de la propiedad intelectual, o la información no protegida por la propiedad intelectual de la empresa.

3. A no realizar actos de competencia desleal con la información, conocimientos, planos, formulaciones, estrategias de mercadeo, ensayos, diseños y demás datos que le suministre el CONTRATANTE o a los que llegue o llegare a tener acceso en razón del presente contrato, toda vez que esa información y demás componentes de la propiedad intelectual se le han suministrado o los ha conocido para efectos de este contrato y no para otros fines.

**EL CONTRATISTA:**

1. Reconoce que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, como la relacionada con cifras, los comprobantes contables, pagos, planes, negocios, procedimientos, estrategias (incluidas las publicitarias), y políticas.

2. A devolver toda la información confidencial que tenga en su posesión a la terminación de la relación contractual, como documentos, archivos, informes, dibujos, planos, diseños etc.

3. A permitir a la empresa para que tenga acceso directamente o por intermedio de la persona o personas que ésta designe, en cualquier momento, a toda la información que contenga el computador que tenga asignado como elemento para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Acueducto - Alcantarillado - Aseo
Let's do it together
Hagámoslo juntos

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante el término de vigencia del presente contrato se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende un incumplimiento del presente acuerdo, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social de la empresa y que puedan considerarse competencia de esta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato constituye falta grave que da lugar a la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales con justa causa de manera inmediata, aún por la primera vez. Finalizado el contrato, da lugar al pago de la indemnización de los perjuicios que cause a la Empresa.

**CLÁUSULA ONCE. MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que las obligaciones aquí pactadas, por ser claras, expresas y exigibles, prestaran merito ejecutivo, y una vez alguna de las partes incumpla alguna o algunas de las obligaciones pactadas, la otra podrá exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; bastando, para el efecto, la simple afirmación del incumplimiento.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia lo suscriben las partes como expresión de aceptación.

**EL CONTRATANTE.**

**ADRIANA PATRICIA CARTAGENA ZAPATA**
**CC. 43.436.174 de Bello**
**Gerente P&K SAS ESP**
**NIT. 901.352.888-1**

**EL CONTRATISTA.**

**WILDA SHILIMA ONEILL CORPUS**
**CC 40.993.699**